



**ACUERDO No 19  
(Mayo 8 de 2013)**

**POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DEL ACUERDO 04 DEL 4 DE ABRIL DE 2008, REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.ITM.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 04 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Consejo Directivo de la Institución conforme lo dispuesto en el artículo 18 literal f) del Acuerdo 04 del 11 de agosto de 2011, expedir y modificar los Reglamentos y Estatutos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo No 04 del 4 de abril de 2008, se aprobó el Reglamento Estudiantil, para los estudiantes de Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM

Que el citado Acuerdo en el artículo 210 establece que es competencia del Consejo Académico aclarar y resolver dudas originadas en el Reglamento Estudiantil.

Que el Acuerdo Académico 001 de 2006 del Consejo Académico de la Institución, adoptó los criterios de inscripción y admisión para los ciclos de ingenierías.

Que el Artículo 9º literal a) Reglamento estudiantil, contempla que uno de los objetivos de formación de los programas de pregrado es además del desarrollo de competencias en áreas generales del conocimiento y específicas de la tecnología, profesión o disciplina que permitan al graduado el desempeño idóneo en el mundo profesional, es la de acceder a programas de posgrados.

Que el Consejo Nacional de Acreditación, en relación con los procesos académicos prescribe la flexibilidad curricular y se señala la importancia de que éste sea lo suficientemente flexible para que además de contribuir a la formación integral de los estudiantes, se adapte a las necesidades y vocaciones individuales y facilite una actualización permanente de contenidos y estrategias pedagógicas y la aproximación a nuevas orientaciones en los temas del programa.

Que considerando la política de inclusión, equidad y flexibilidad curricular de la Institución se hace necesario establecer procedimientos que permitan dar continuidad a la formación de los estudiantes del ciclo de tecnología al ciclo de ingenierías.



## Institución Universitaria

Que la Institución debe propiciar las condiciones de movilidad y transferencia de estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico de la Institución, según constan en acta No 07 del 2013, acordó recomendar la presente modificación al Reglamento Estudiantil, Acuerdo 04 del 4 de abril de 2008.

En mérito a lo expuesto

### ACUERDA:

**Artículo 1º Procedencia para la homologación o reconocimiento de asignaturas.** El Instituto podrá homologar o reconocer asignaturas a los aspirantes admitidos a un programa, que han sido cursadas y aprobadas en otro programa académico del mismo Instituto o de otra Institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

El reconocimiento de asignaturas procederá mediante escrito dirigido al respectivo Consejo de Facultad, durante la primera semana de clases con los documentos correspondientes en los que se acrediten los objetivos de las asignaturas, los contenidos e intensidad horaria, siempre que no sean significativamente diferentes a los que tiene el ITM en el respectivo plan de estudios.

**Parágrafo:** Corresponde a los Consejos de Facultad expedir el respectivo acto administrativo que dé cuenta de dicho reconocimiento u homologación, sin limitaciones en el número de créditos homologados.


**Artículo 2º Nota Mínima.** Las asignaturas cursadas en un programa del Instituto o en otra institución de educación superior podrán ser reconocidas cuando además de los requisitos exigidos en el artículo anterior, tengan una nota igual o superior a tres punto cero (3.0) o superior en la escala de cero a cinco o su equivalente en otra escala.

**Artículo 3º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Acuerdo No 04 del 4 de abril de 2008, Reglamento Estudiantil.

### PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 8 días del mes de mayo de 2013.

  
**CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA.**  
Presidenta Consejo Directivo

  
**LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ.**  
Secretaria Consejo Directivo